SORIA

CONVOCATORIA pública para la adhesión de establecimientos a la "Campaña Soria Bonos 2026" para la modalidad del Soria Bono Cultural

El Excmo. Ayuntamiento de Soria puso en marcha en el año 2020 el programa «Soria Bonos», como medida de apoyo y reactivación de la economía local, especialmente de los sectores del comercio para paliar los efectos derivados de la situación provocada por la pandemia sanitaria, mediante incentivos directos al consumo en los establecimientos de la ciudad en forma de bonos descuento en cada compra asociada.

Desde su creación, el programa ha tenido continuidad en sucesivas ediciones, consolidándose como una herramienta de dinamización económica para apoyar el consumo local de manera directa contando con una gran acogida tanto de los establecimientos participantes como de la ciudadanía, e incorporando nuevas modalidades, como el bono cultural.

Desde la Concejalía de Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Soria se sigue considerando prioritario atender a las peticiones del sector comercio como respuesta a la prolongada situación de crisis económica que vive el pequeño comercio, a las dificultades y a los desafíos que viene afrontando dicho sector, y en especial impulsar e incentivar la compra en los comercios de proximidad de nuestra ciudad y por lo tanto apoyar al comercio local con una nueva edición de "Soria Bonos 2026".

Por todo ello, se promueve esta nueva edición con el objetivo de incentivar las compras en los establecimientos comerciales de la ciudad, apoyar su competitividad y favorecer la dinamización económica y comercial del municipio.

Primero. – Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es regular y abrir el plazo de solicitud de inscripción de los establecimientos para participar en la Campaña Soria Bonos 2026 en la categoría y modalidad de Soria Bono Cultural para personas empadronadas. Las ayudas en forma de bonos descuento se desarrollarán en régimen de concurrencia competitiva y se regirán además conforme a lo establecido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de noviembre de 2026 por el que se establecen las condiciones generales y las bases reguladoras.

Segundo. – Crédito presupuestario

La cuantía total máxima que se destina a esta convocatoria asciende a un total de 5.000 € del presupuesto municipal contemplado en la aplicación presupuestaria 01 4312 47001.

La cuantía total máxima podrá ser ampliada en caso de que existiera mayor dotación presupuestaria y se decidiera destinarla a tal fin ampliando en consecuencia el número de bonos descuento.

Tercero. – Duración de la campaña y número de bonos descuento

Esta campaña tiene una duración determinada en el tiempo durante la cual se podrán formular las solicitudes de los Soria Bonos en la modalidad de Soria Bono Cultural y canjearlos en compras en los establecimientos adheridos a la misma. Dicho periodo de duración establecido es desde el 1 de diciembre de 2026 hasta el 5 de enero de 2027, sin perjuicio de que se pueda considerar prorrogarlo. No se admitirán ventas bonificadas fuera de la fecha límite.

En todo caso la campaña finalizará antes del 5 de enero de 2027 si se agotan todos los Soria Bonos al ser canjeados, es decir, que la campaña finalizará en el mismo momento en el que se canjeen el total de los 125 Soria Bonos Culturales, no pudiéndose solicitar ni canjear más bonos.

BOPSO-127-06112026

Cuarto. – Requisitos para obtener la condición de beneficiarios y participar como establecimiento adherido en la modalidad de Soria Bono Cultural

Para poder participar como establecimiento adherido en la presente campaña de Soria Bonos 2026 se tendrá en cuenta si el establecimiento ya ha participado como adherido en la anterior campaña de Soria Bonos o si se trata de un establecimiento que va a participar por primera vez en esta modalidad.

En todo caso para participar como establecimiento adherido en la modalidad de Soria Bono Cultural, deberá estar adherido en el resto de modalidades de los Soria Bonos 2026 y por lo tanto reunir los mismos requisitos excepto el relativo a los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

En el caso de establecimientos que han estado adheridos en la anterior campaña de Soria Bonos bastará con que se solicite expresamente que opta por continuar participando como establecimiento adherido en la presente campaña que declare que se mantienen las mismas condiciones de estar en alta en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas del listado, se esté al corriente con las obligaciones de derecho público de este Ayuntamiento y se adjunte certificación de estar al corriente en las obligaciones ante la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

BOPSO-127-06112026

En el caso de establecimientos que vayan a participar por primera vez como establecimiento adherido de Soria Bonos en la modalidad de Soria Bono Cultural se deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser un establecimiento con local comercial de atención al público ubicado en el término municipal de Soria. Para ello se tendrá en cuenta el domicilio de la licencia de actividad municipal, cuya titularidad deberá estar debidamente tramitada.

b) La empresa tendrá una plantilla máxima de 15 trabajadores. A estos efectos en el caso de que la empresa cuente con más de un centro de trabajo únicamente se contabilizarán los trabajadores de los centros ubicados en el término municipal de Soria.

c) Se deberá estar al corriente con las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con las de derecho público de este Ayuntamiento.

d) La actividad principal debe estar encuadrada y por lo tanto el titular del establecimiento estar dado de alta en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) que se enumeran en el siguiente listado:

653. Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción:

653.2 Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles de cocina.

653.9 Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar N.C.O.P

657. Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios

659. Otro comercio al por menor:

659.4 Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes.

659.9 Comercio al por menor de otros productos no especificados en esta agrupación

Además, los establecimientos deberán facilitar, cuanta información y documentación le sea solicitada al objeto de verificar la correcta aplicación de las condiciones propias de la campaña.

En el caso de que los datos facilitados por el comercio no se correspondan con la realidad, se detecte algún incumplimiento grave o falsedad en lo datos de las compra-ventas reportadas

asociadas a los bonos este Ayuntamiento se reserva el derecho de acometer las acciones que considere oportunas, incluida la baja del establecimiento en la campaña, asumiendo las consecuencias que de ello se deriven, así como de la publicidad de tal circunstancia.

Quinto.–Solicitud de inscripción y documentación

Dado que para participar como establecimiento adherido en la modalidad de Soria Bono Cultural, se deberá haber solicitado previamente el estar adherido en el resto de modalidades de los Soria Bonos 2026 sólo será necesario que en el trámite específico "SORIA BONOS" de la sede electrónica municipal https://soria.sedelectronica.es/ se marque la opción de adhesión al Soria Bono Cultural. En el caso de establecimientos que vayan a participar por primera vez en esta modalidad deberán adjuntar a la solicitud certificado de alta en el IAE de la empresa expedido por la Agencia Tributaria que incluya alguno de los epígrafes recogidos en el apartado anterior.

Sexto.–Plazos

Se establece como plazo para la adhesión a la campaña de Soria Bonos en la modalidad del Soria Bono Cultural desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 30 de noviembre de 2026, tanto para los nuevos establecimientos como para los que participaron en la anterior campaña de Soria Bonos.

A partir de la fecha de inicio de la campaña se hará público el listado de establecimientos adheridos en la web www.soriabonos.es

Las solicitudes que se encuentren incompletas o sin toda la documentación o que no reúnan los requisitos establecidos en la fecha límite de adhesión de establecimientos que se fija en el día 4 de diciembre de 2026 no serán tenidas en cuenta y por lo tanto el establecimiento no quedará adherido a la campaña. Dicha adhesión en la práctica se realizará a través de la validación y activación del establecimiento en el sitio web municipal y a partir de ese momento el comercio podrá operar en el sistema Soria Bonos.

Séptimo.–Obligaciones de los establecimientos participantes

Para poder participar en la campaña se deberá operar en el sistema electrónico municipal que se habilitará a través de la web www.soriabonos.es .

El establecimiento deberá contar con un terminal móvil inteligente, para cada centro de trabajo adherido, propio con sistema operativo IOS o Android para la validación de los Soria Bonos y para la gestión de la campaña. Dicho terminal tendrá instalada la aplicación móvil desarrollada al efecto y la cuenta de correo electrónico del comercio asociada a la campaña, es decir, la proporcionada en la solicitud de adhesión.

Una vez que se reciba la validación de la solicitud formulada cada establecimiento deberá proceder a la instalación de la aplicación móvil de los Soria Bonos en el terminal a través de la cual realizará la lectura del código de cada bono mecanizando los caracteres del mismo o a través de la lectura del código QR. Para ello se recibirá un correo electrónico con las instrucciones correspondientes, así como el teléfono y los datos de contacto del soporte técnico en caso de que exista dificultad y sea necesario contar con tal asistencia. Este servicio de soporte informático ayudará al comercio en la instalación o cualquier otra incidencia que pudiera tener.

En el caso de los establecimientos que ya han participado como adheridos en la anterior campaña sólo será necesario realizar una actualización en la aplicación móvil que ya tienen instalada.

Los establecimientos participantes deberán solicitar al cliente que quiera canjear un Soria Bono que se lo muestre. Para validar los bonos a cada compra asociada será necesario emitir un ticket de la misma en el que figure y se haga constar el descuento de 20 € del Soria Bono Cultural.

BOPSO-127-06112026

A estos efectos se entenderá por ticket o factura simplificada de la compra aquella establecida en la legislación vigente (con el contenido íntegro de nº, y en su caso serie, fecha de expedición, número de identificación fiscal, nombre y apellidos o razón o denominación social completa, identificación del tipo de bienes entregados, tipo impositivo, domicilio), siendo necesario emitir factura en lugar de ticket en los casos en los que se supere el importe establecido legalmente.

Dicho ticket o factura simplificada o factura, en su caso, de compra deberá incluir, en su caso, otros descuentos adicionales que se vayan a aplicar. Los datos de la compra (importe, número,…) serán mecanizados en el apartado correspondiente de la aplicación desarrollada al efecto y para la validación final se adjuntará además una fotografía y la lectura del código de el/los bono/s asociado/s a la compra.

Para que las compras puedan ser bonificadas correctamente se deberá respetar en todo que:

- Únicamente se podrán aplicar los descuentos del Soria Bono Cultural para los artículos o productos culturales siguientes: libros, revistas, prensa u otras publicaciones periódicas, videojuegos, partituras musicales, discos de vinilo, CD, DVD o los conocidos como Blu-ray, equipos software y hardware y consumibles de informática y electrónica, material artístico e instrumentos musicales.
- El importe de 20 € de cada bono o canje deberá agotarse en una única compra de igual o superior importe, sin poder acumularse ambos bonos ni tampoco con otras modalidades de Soria Bonos y sin tener que guardar ninguna proporcionalidad respecto del importe total de la compra. En el caso de que el importe total de la compra sea superior, se restará el importe de los 20 € del bono.

Se deberá colocar en lugar visible del escaparate, fachada o en su defecto en zona de mostrador el distintivo identificativo de adhesión del establecimiento al Soria Bono Cultural. El distintivo en forma de vinilo será puesto a disposición de cada establecimiento, una vez finalizado el proceso de adhesión, a través de la Concejalía de Comercio y Turismo junto con el resto de material de la campaña (cartelería).

Desde cada establecimiento participante se deberá informar de las condiciones y características de la campaña a las personas consumidoras y se dispondrá en lugar visible el material explicativo y el cartel de esta campaña.

También se deberá colaborar en la difusión de la campaña a través de sus propios medios, tales como redes sociales u otros.

No se podrán canjear Soria Bonos del propio titular, sus familiares de primer grado y de los trabajadores de la empresa en el propio establecimiento.

Por lo tanto, los bonos deberán ser obligatoriamente reportados al Ayuntamiento de forma electrónica a través de la app Soria Bonos, debiendo ser validados y remitidos en el momento de la compra-venta. El seguimiento del estado de los bonos canjeados en casa establecimiento se podrá realizar en el apartado correspondiente de la misma app.

Octavo. – Justificación y pago de los bonos descuento canjeados a los establecimientos participantes

El establecimiento deberá proceder a realizar la correspondiente justificación en el proceso de canje de los bonos de acuerdo a lo establecido en las bases reguladoras.

El ayuntamiento procederá a realizar a la liquidación de los bonos canjeados una vez finalizada la campaña conforme a lo establecido en las bases reguladoras y posteriormente se realizará la correspondiente transferencia bancaria como bono subvención a favor de cada establecimiento, pudiéndose realizar auditorías de comprobación de datos y documentación que se estimen convenientes tal y como se recoge en las bases reguladoras.

BOPSO-127-06112026

Noveno.–Devoluciones

No se admiten devoluciones de los Soria Bonos Culturales por lo que si se procede a la devolución de un artículo o producto asociado al Soria Bono Cultural se podrá optar por: cambiar el articulo por otro, entregar un vale para una posterior compra por el importe total (es decir, incluyendo el importe del/los bono/s) o la devolución del dinero efectivamente abonado por el cliente (es decir, sin el Soria Bono Cultural) y entregar un vale por el importe del/los bono/s para otra futura compra en el establecimiento.

Soria, 3 de noviembre de 2026. – El Concejal de Desarrollo Económico y Empleo, Javier Muñoz Expósito 2088c

BOPSO-127-06112026